

fecha 29 de mayo de 1971 y en el periódico «Jaén» de fecha 2 de junio de 1971, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villacarrillo, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 96 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 21 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—6.417-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 31 de mayo de 1971 sobre la implantación de los estudios de Bachillerato Superior Nocturno en el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Tecla Sala», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director Técnico del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Tecla Sala», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en la que solicita autorización para implantar en dicho Centro los estudios de Bachillerato Superior Nocturno;

Resultando que el referido Colegio obtuvo el reconocimiento de Grado Superior por Decreto 1757/1968, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20 de agosto);

Resultando que la citada petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Enseñanza Media, en atención al crecimiento demográfico del Municipio de Hospitalet de Llobregat y el normal funcionamiento del Centro;

Vistos el Decreto 90/1963, de 17 de enero; la Orden ministerial de 29 de enero de 1969, y las disposiciones adicionales del Decreto 1108/1967, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio);

Considerando que el Centro reúne las condiciones exigidas por la vigente legislación en cuanto al profesorado, horario y la conveniencia social de los estudios nocturnos en la referida localidad,

Este Ministerio ha acordado autorizar al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Tecla Sala», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), para poder impartir el Bachillerato Superior Nocturno a aquellos alumnos que tengan edad reglamentaria y se hallen colocados en actividades laborales durante la jornada diurna, a partir del presente curso académico 1970/71.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 13 de agosto de 1971 por la que se disponen las normas para el funcionamiento de 31 Institutos Nacionales de Bachillerato en el año académico 1971-72.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos de creación de Institutos Nacionales de Bachillerato, cuyas actividades administrativas y docentes han de comenzar en el próximo año académico 1971-72,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Institutos Nacionales de Bachillerato mencionados a continuación comenzarán sus actividades administrativas el 1 de septiembre del presente año y las académicas en la fecha que se disponga el comienzo del año lectivo por las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia respectivas:

1. Barbate de Franco (Cádiz), mixto.
2. Bilbao, masculino, barrio de Churdirnaga.
3. Bilbao, femenino, barrio de Churdirnaga.
4. Camas (Sevilla), mixto.
5. Caravaca (Murcia), mixto.
6. Coín (Málaga), mixto.
7. Córdoba, mixto, número 1.
8. Córdoba, mixto número 2, polígono «San Fernando».
9. Corta del Río (Sevilla), mixto.
10. Cuéllar (Segovia), mixto.
11. Fregenal de la Sierra (Badajoz), mixto.
12. Granadilla (Cáceres), mixto.
13. La Laguna, mixto número 2.
14. La Rinconada (Sevilla), mixto.
15. Liria (Valencia), mixto.
16. Logroño, masculino.
17. Lorca (Murcia), masculino.
18. Lorca (Murcia), femenino.
19. Madrid, masculino, barrio de Entrevías.
20. Nerva (Huelva), mixto.
21. Palencia, mixto número 2.
22. Palma de Mallorca, mixto, barrio Son Malferit.
23. Pamplona, femenino número 2.
24. Puerto Real (Cádiz), mixto.
25. Rentería (Guipúzcoa), mixto.
26. Santomera (Murcia), mixto.
27. Santurce (Vizcaya), mixto.
28. Toledo, mixto número 2.
29. Valencia, masculino, barrio Fuente San Luis.
30. Valencia, femenino, barrio Fuente San Luis.
31. Yurre (Vizcaya), mixto.

Segundo.—Los Directores que sean nombrados para los Institutos Nacionales de Bachillerato citados tomarán posesión de sus cargos ante los Delegados Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia correspondientes desde el 15 de agosto hasta el 15 de septiembre próximo.

Tercero.—Los Directores de los Institutos a que se refiere esta Orden deberán elegir provisionalmente Habilitados, elevando luego su propuesta a la Dirección General de Programación e Inversiones. Asimismo designarán provisionalmente los cargos directivos de sus Institutos, cuando no sea posible la reunión del Claustro en tiempo oportuno, debiendo dar cuenta inmediata a la Dirección General de Personal.

Cuarto.—Los Catedráticos y Profesores agregados numerarios que en virtud de oposición o concurso de traslado sean destinados a los expresados Institutos tomarán posesión de sus cargos entre el 15 de agosto y el 15 de septiembre próximo.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Programación e Inversiones para que por resolución adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros estatales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de agosto de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

*ORDEN de 4 de septiembre de 1971 por la que se autoriza el traslado de los expedientes escolares de los alumnos del Colegio Autorizado de Grado Elemental, masculino, «San José», del Instituto Técnico de Amurrio (Vizcaya) al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Basauri (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director Técnico del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, Autorizado de Grado Elemental, «San José», de Basauri (Vizcaya), en la que solicita el traslado de los expedientes escolares de los alumnos del Instituto Técnico de Amurrio (Vizcaya) al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Basauri.

Considerando que consultado el Ministerio de Hacienda sobre la posibilidad de exención del pago de las tasas académicas para los traslados de expedientes, respondió en sentido negativo a tenor de lo dispuesto en el apartado B) del artículo 10 de la Ley General Tributaria, de 26 de diciembre de 1963, que exige una Ley votada en Cortes para tal exención,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el traslado de los expedientes escolares de los alumnos del Colegio Autorizado de Grado Elemental, masculino, «San José», del Instituto Técnico de Amurrio (Vizcaya) al Instituto Nacional de Enseñanza